

1008  
Derecho a Reformar, o Regular su juicio, o Voto,  
en qualquier asunto en que lo ayre dado, todo el  
tiempo que durare el Ayuntamiento. en que se halla de  
quinto la Expediente, vien por Conferencia, o por Vo-  
tacion: Ten Quanto al Segundo punto; Manda  
su <sup>ria</sup> no se anote en el Libro Capitular la Salida  
de ninguno de los Cavalleros Capitulares que pidieron  
Venia para huir antes de acabar el Reydo Cavil-  
do, por no juzgar su <sup>ria</sup> existiese algun motivo  
Competente para dha anota<sup>on</sup>; Y respecto de haver  
salido Emparrada la Eleccion de tal Contraste Mar-  
cador de Oro, y plata, como una delas que se exerce  
tan en el Ciudado Cavildo, siendo su <sup>ria</sup> dela d<sup>ca</sup>.  
y derecho que en este Caso le Compete, declara por nom-  
brado al dho Nicolas Martinez, maestro de platero  
en esta Ciu<sup>d</sup>, a quien se le haga saber para que lo  
fidelmente como deve, y al cognovado Antonio Grao,  
que le entregue los Instrumentos que pasaren en su  
poder convenientes a este Empleo, como tambien a los  
demas que lo tengan en dha plaza, para que les com-  
tala su <sup>ria</sup> con el primer Ayuntamiento. para su inteli-  
genia, y se den testimonios a los Cavalleros <sup>ria</sup> que los  
tienen pedidos, y por este su auto asi lo probeyo, y  
firmo:

D. Diego Arias  
Majia

Antueny  
D. J. h. Laguna

